MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2025-MPH

Huaral, 20 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe Técnico N°005-2025-SGRTR-GAT-MPH, de la Sub Gerencia de Registro Tributario, Informe Técnico N°003-2025-MPH-GAT/SGEC, de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Memorándum N°1165-2025-GM/MPH de Gerencia Municipal, Informe Legal N°317-2025-MPH/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto a la ampliación en la vigencia de la Ordenanza Municipal N°005-2025-MPH-CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, Principio de Legalidad – Reserva de la ley, señala (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41° del Texto Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas con carácter general;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°005-2025-MPH-CM, de fecha 26 de marzo de 2025, publicada el 10 de abril de 2025, en el Diario Judicial Así, establece "Beneficios e Incentivos Tributarios hasta el año 2025", en la Jurisdicción del Distrito de Huaral, cuyo objetivo es el de incentivar a los contribuyentes a sincerar su deuda pendiente de pago por concepto de Impuestos, Arbitrios, Multas y Fraccionamientos Tributarios, vigente HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025, asimismo en la Primera Disposiciones Finales, faculta al señor Alcalde a efecto que, mediante aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de la fecha de vencimiento establecida en su artículo noveno;

Que, mediante Informe Técnico N°005-2025-SGRTR-GAT-MPH, de fecha 07 de mayo de 2025, presentado por la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, manifiesta que al haberse observado un incremento significativo en la recaudación y con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de forma voluntaria y oportuna, resulta propicio prorrogar la fecha de vencimiento señalado en el artículo noveno de la Ordenanza Municipal N°005-2025-MPH-CM, de fecha 26/03/2025, que establece "Beneficios e Incentivos Tributarios hasta el año 2025", dicha prorroga dará lugar a que el vecino contribuyente del distrito de Huaral, pueda cumplir con sus obligaciones tributarias municipales; motivo por el cual se eleva a Gerencia Municipal la propuesta del Decreto de Alcaldía para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2025-MPH

Que, mediante Informe Técnico N°003-2025-MPH-GAT/SGEC de fecha 12 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, concluye que a la fecha aún existen un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la Ordenanza referida, de los cuales debido al plazo establecido en la misma, correrían riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria, por lo que este despacho emite opinión favorable al proyecto de Decreto de Alcaldía, respecto a la prórroga de la fecha de vencimiento de la Ordenanza Municipal N°005-2025-MPH-CM, que establece beneficios tributarios hasta el año 2025;

Que, mediante Memorándum N°1165-2025-GM/MPH de fecha 14 de Mayo de 2025, Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la propuesta de Decreto de Alcaldía, que prorroga la fecha de vencimiento señalado en el artículo noveno de la Ordenanza Municipal N°005-2025-MPH-CM, en el cual se establece "Beneficios e Incentivos Tributarios hasta el año 2025", HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025 por lo que se remite el expediente para que, en calidad de órgano de asesoramiento emita pronunciamiento legal acorde a la normativa en la materia, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe Legal N°317-2025-MPH/OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que estando a los informe favorables de las Unidades Orgánicas responsables Informe Técnico N°005-2025-SGRTR-GAT-MPH, de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe Técnico N°003-2025-MPH-GAT/SGEC, Sub Gerencia Ejecución Coactiva, e Informe N°154-2025-GAT-MPH, la Gerencia de Administración Tributaria, y contando con lo dispuesto en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N°005-2025-MPH-CM, este despacho opina que resulta procedente que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue la fecha de vencimiento señalada en el Articulo Noveno de la Ordenanza Municipal N°005-2025-MPH-CM, para lo cual alcaldía deberá autorizar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emita el Decreto correspondiente

QUE, ESTANDO A LO ESTABLECIDO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA N°005-2025-MPH-CM Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, 42° Y 44° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR hasta el 30 de agosto de 2025 la vigencia de la Ordenanza Municipal N°005-2025-MPH-CM; la misma que Establece el Programa de Beneficios e Incentivos Tributarios hasta el año 2025, en el distrito de Huaral, cuyo objetivo es el de incentivar a los contribuyentes a sincerar su deuda pendiente de pago por concepto de Impuestos, Arbitrios, Multas y Fraccionamientos Tributarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación del texto del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE